



Exp. 345/2024

ANUNCIO RESULTADOS PROVISIONALES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO / ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY POR TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

RESULTADOS EJERCICIO FASE DE OPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, y de lo acordado por el Tribunal calificador de las pruebas, en su sesión de 9 de mayo de 2024, finalizada la corrección y realizadas las evaluaciones correspondientes por los miembros del Tribunal, el resultado del ejercicio de la fase de oposición es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO	PUNTUACIÓN
GINER VALLÉS, ENRIQUE	***8086**	20241AC101	8,75 puntos.
MARTÍN ARÉVALO, PILAR	***6615**	20241AB201	12,50 puntos.

PLAZO DE ALEGACIONES

El Tribunal acuerda establecer un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del resultado de la fase de oposición, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaran alegaciones estos resultados se elevarán automáticamente a definitivos; si se presentaran alegaciones serán resueltas por el Tribunal.

CONVOCATORIA FASE DE CONCURSO

Elevados a definitivos los resultados o en su caso resueltas las alegaciones, de conformidad con la base Séptima de la convocatoria, pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, es decir, quienes hayan obtenido una puntuación superior a 10 puntos, lo que se hará público en el Tablón de anuncios y página web municipales www.vilademuro.net

IMPUGNACIÓN

El acuerdo del Tribunal calificador de 9 de mayo de 2024 es un acto de trámite contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía en base a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada o potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
José Pérez Amorós
(Documento firmado digitalmente)

